



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE  
CONTABILIDAD**

**TESIS**

**INCIDENCIA DE LA ELUSION TRIBUTARIA PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN LA  
EMPRESA COPYFULL IMPORTACIONES E.I.R.L.,  
CHICLAYO - 2017**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**Autor:**

**Bach. Mejía Gonzales Anthony Alexis**

**Asesor:**

**Mag. Zuñe Chero Limberg**

**Línea de Investigación:  
Tributación**

**Pimentel – Perú  
2018**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta Tesis a mis padres que me brindaron su apoyo incondicional en todo momento, por sus buenos consejos para no darme por vencido

A mis maestros quienes siempre estuvieron con un mensaje de aliento hacia mí, que siempre creyeron y confiaron en mí persona

A toda mi familia que es lo mejor y más valioso que Dios me a dado.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios por darme salud, fuerzas y motivación para poder concluir mis estudios satisfactoriamente a mis maestros ya que ellos me enseñaron a valorar los estudios y superarme cada día.

Agradecer a mi asesor por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico así como también haberme tenido la paciencia para guiarme durante todo el desarrollo de la tesis

INCIDENCIA DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
NORMAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA COPYFULL IMPORTACIONES  
E.I.R.L., CHICLAYO – 2017

INCIDENCE OF THE TAX DISCLOSURE FOR THE COMPLIANCE OF THE TAX RULES  
IN THE COMPANY COPYFULL IMPORTACIONES E.I.R.L., CHICLAYO - 2017

Anthony Alexis Mejía Gonzales<sup>1</sup>

**RESUMEN**

La investigación tuvo como objetivo verificar de qué forma la elusión tributaria incide en el cumplimiento de las normas tributaria en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L. Se empleó una entrevista al gerente general y al contador de la empresa. El diseño es de una investigación aplicada, no experimental, descriptiva.

Los resultados que obtuvimos demuestran que la Elusión tributaria y las normas tributarias están interconectados directamente con la Administración tributaria (SUNAT), a través del cual se estudian las modificaciones a las leyes que tienen como fin cerrar los caminos de la Elusión tributaria.

Palabras Clave: Elusión Tributaria, Normas Tributa

## ***ABSTRAC***

The objective of the investigation was to verify how tax evasion affects compliance with tax regulations in the company Copyfull Importaciones E.I.R.L. An interview was used with the general manager and the accountant of the company. The design is an applied research, not experimental, descriptive.

The results that we obtained show that tax evasion and tax regulations are directly interconnected with the tax administration (SUNAT), through which the amendments to laws that aim to close the paths of tax evasion are studied.

***Keywords:*** *Tributary Elusion, Tributary Procedure*

---

<sup>1</sup> Adscrita a la Escuela Académica de Contabilidad Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú, email: [mgonzalesantho@crece.uss.edu.pe](mailto:mgonzalesantho@crece.uss.edu.pe) CODIGO ORCID : <https://orcid.org/0000-0001-7165-8422>

## INDICE

<b>I. INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
1.1. Situación Problemática .....	1
1.2. Formulación de Problema.....	4
1.3. Hipótesis .....	4
1.4. Objetivos.....	4
1.5. Justificación .....	5
1.6. Antecedentes de Investigación .....	5
1.7 Marco teórico .....	7
1.7.1. Variable 1. Elusion Tributaria.....	9
1.7.2 Variable 2.Normas Tributarias.....	9
<b>II. MATERIALES Y METODOS.....</b>	<b>23</b>
2.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	23
2.1.1 Tipo de Investigación .....	23
2.1.2 Diseño de investigación.....	23
2.2 Métodos de Investigación.....	23
2.2.1 Método inductivo deductivo.....	23
2.3 Población y Muestra .....	24
2.4 Variables y Operacionalización.....	25
2.4.1 Definición de las variables.....	25
2.5 Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información.....	27
2.5.1 Encuesta – Cuestionario .....	27
2.6 Validación y Confiabilidad de Instrumentos .....	27
2.6.1 Credibilidad .....	27
2.6.2 Validez.....	27
2.6.3 Confiabilidad .....	28
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>29</b>
<b>IV. DISCUSION .....</b>	<b>44</b>
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>46</b>
<b>VI. REFERENCIAS.....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>48</b>

# I. INTRODUCCION

## 1.1. Situación Problemática

La legislación del Perú exige a los domiciliados de cumplir con las obligaciones tributarias puestas en las normas tributarias. Las normas surgen entre el Estado y sujetos pasivos fundando un vínculo de carácter personal y de obligatorio cumplimiento.

Los ingresos que obtiene el estado se obtienen de los impuestos, las tasas y las contribuciones que pagan los contribuyentes en cumplimiento de las disposiciones legales. La trascendencia de los mismos, desde el punto de vista financiero, está conectada con la cantidad de recursos que se fabrican anualmente, a través de una presión fiscal desempeñada a los contribuyentes; por tal razón, el Estado pone y planifica una política fiscal, estas medidas inciden en el nivel de precios, producción, inversión y empleos producidos en el país.

El aprendizaje de la elusión fiscal y las oposiciones de los sistemas normativos se han desarrollado desde el principio del Derecho Tributario, en Alemania y en Italia. El desarrollo de la Economía, la dificultad de los negocios, la mayor coerción fiscal y la globalización han enfatizado en el problema, provocando un conflicto que sigue planteado en sus premisas históricas, como si el tiempo no hubiera transcurrido. Franco Gallo comprueba que la preocupación se ha pactado en las últimas décadas, ha entrado con nuevo vigor la orientación de los particulares a emplear instrumentos contractuales atípicos para beneficiarse los agujeros de la disposición tributaria cuanto para rodear la norma, a consecuencia de impedir una suma más grave, ha sido puesto de manifiesto al entrar en Perú la nueva norma general anti elusiva por el Decreto Legislativo 1121, cuya exposición de motivos destaca que “el deudor hace una explotación de vacíos o utiliza artificial o inadecuadamente figuras legales para colocarse en la situación que conlleve a no pagar o efectuar un menor pago de tributos”

Partimos de la Constitución de cada país, lejos de mayores o mejores concreciones de los principios inherentes al poder impositivo, la legítima resistencia del Estado contra la elusión de impuestos encuentra justificación en los principios de generalidad, igualdad y

capacidad contributiva. En semejante, es importante una doctrina fácil de entender para distinguir entre elusión, evasión de y economía opción, y con ello afianzar el equilibrio entre las preguntas conferidas a la Administración Fiscal por la cláusula general y las garantías del ciudadano. No es un trabajo fácil, obligado a las inocultables dificultades que en los acontecimientos que sugiere la correspondencia por negocio jurídico y resultado económico, por lo tanto se suma la siempre conflictiva conexión entre el Derecho Público y el Derecho Privado, o la ley y la autonomía de la voluntad.

La elusión tributaria se basa en no abonar algunos impuestos ya establecidos, amparándose en subterfugios o maniobras legales, no establecidos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una lectura deficiente de la misma, o por que dicha ley surge efectos no previstos al participar en juego con el resto de las normas tributarias. También se puede decir que son caminos legales alternos que tiene toda persona que se encuentra inscrito en la nacionalidad Peruana para que por medio de acciones que no están establecidas busque disminuir sus impuestos. Se desemeja de la evasión tributaria porque no es delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le dan completa legitimidad, para efectos jurídicos. Por consecuente, la distinción entre las dos es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son demasiadas ambiguas, en particular se debe a que el enriquecimiento de subterfugios legales no se hace de manera inocente ya que muchas conductas abocadas a "bajar" impuestos pueden ser tomadas como delictivas o no dependiendo de un detalle técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicho comportamiento como un hecho merecido. La elusión tributaria es el fruto del principio de legalidad del tributo, el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede pedirse un impuesto si la ley no lo ha escrito, lo que abre el flanco para enriquecer los puntos débiles que la ley ha dejado.

**La vanguardia** (domingo, 26 de marzo del 2017) España, en su artículo “La elusión tributaria de las grandes firmas cuesta a España 5.000 millones al cada año” dice que el papel estas anotaciones no constituyen prácticas ilegales en caso estricto. Tampoco entran en caso necesariamente los llamados paraísos fiscales, sino estados que dan un tratamiento tributario muy fácil. En Europa, por ejemplo, los casos más conocidos son los de Irlanda y Holanda.



El mecanismo que siempre se da de transferencias tiene lugar a través del esquema de las comisiones. Por ejemplo, se da en una compañía con sede en Dublín que se queda los beneficios obtenidos en España, pagando a su filial española un porcentaje mínimo sobre los mismos. Por efecto de este traslado contable, las ganancias tributarán así en el país de la corporación madre, que disfruta de tipos inferiores a los españoles. Es decir, que en España al igual que en Perú la elusión tributaria no es ilegal, están normados y lícitos para ponerlo en práctica en todas las empresas que requieran poner en práctica dichas normas.

**Así mismo, FISCALA (sábado, 4 de julio del 2014) Venezuela**, En su artículo “La elusión es parte esencial de la planificación fiscal” Presenta el enriquecimiento de los recursos legales listos para adquirir menos carga fiscal o para influir en el tiempo su impacto. Le admite al contribuyente obviar que se realice el hecho imponible, con la finalidad de no abonar los tributos o disminuir los costos tributarios, logrando para ello reforzar alguna figura jurídica escritas en las leyes. Es decir, que al igual que en Venezuela la elusión fiscal o tributaria son caminos legales alternos para reducir el impacto fiscal o tributario, amparándose en leyes establecidas para cumplir la norma.

En Latinoamérica, los estudios realizados por RPP noticias (Miércoles, 17 de febrero del 2016) En su artículo “Evasión y elusión fiscal le cuesta US\$ 320.000 millones a América Latina” La secretaria ejecutiva de la CEPAL, Alicia Bárcena, asegura en una conferencia con Efe la clave para enfrentar "sin grandes costos" la crisis económica en América Latina es luchar contra la evasión y la elusión fiscal, que año a año le cuestan a la región 320.000 millones de dólares. "La sociedad se está tomando este problema muy en serio. Hoy en día, en todos los países se habla de corrupción e impunidad, y lo que está detrás son los privilegios fiscales y de otro tipo", sostiene. "En América Latina, la evasión y la elusión fiscal representan el 6,7 % del PIB, ahí está la clave para afrontar la crisis sin mayores costos". Es decir, debería lucharse contra la evasión y luego contra la elusión, primero irse por el camino más fácil, encontrar, visualizar, detectar es más fácil a los evasores que a los elusores.

**Bravo, L. (2007) Lima**, En su artículo “La elusión” menciona que el contribuyente usa una conducta encaminado a negar el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcial, a través de hechos técnicos propios de la autonomía de libertar y voluntad de contratación; señalado con una única finalidad fiscal.

Puedo decir que un ejemplo de elusión es el comprar un bien con un contrato de Leasing, teniendo en cuenta el tratamiento tributario a esta operación (recuperación de la inversión afectando las cuotas directamente a resultados y no vía depreciación), lo cual aplicara finalmente en la base imponible del Impuesto a la Renta.

Así mismo, **Cruzado, R. (2015)** Lima, en su artículo “La elusión se conceptualiza como la acción de poder eludir”, señala que acción por parte del contribuyente de sortear la aplicación de una norma tributaria para ganar un provecho, a través del aminoramiento de la carga tributaria, acción que no se ejecutara si no realizara determinado acto jurídico contractual. Es decir, la causa que crean la elusión es la Existencia de vacíos normativos, Resquicios o subterfugios en las normas tributarias, no previstos por el legislador, sea por deficiencia al momento de su redacción, por falta de medición sobre sus efectos, Inadecuado cálculo de su incorporación al Sistema Tributario.

La empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L en la actualidad no cuenta con operaciones contables que regulen o disminuyan el impuesto resultante a través de operaciones fehacientes.

La solución sería implementar operaciones reales que puedan reducir el pago del impuesto para reutilizar ese efectivo en pago de personal o reinvertir en más mercadería.

## **1.2. Formulación de Problema.**

¿De qué manera la elusión tributaria distorsiona el cumplimiento de las normas tributarias en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L?

## **1.3. Hipótesis**

Si se evita la elusión utilizando mecanismos de simplificación de la obligación tributaria, entonces se facilitará el cumplimiento de las normas tributarias en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L.

## **1.4. Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar si la elusión tributaria incide el cumplimiento de las normas tributarias en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

### **Objetivos específicos**

**Precisar** si los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L - CHICLAYO

**Identificar** de qué manera los procedimientos tributarios origina la elusión tributaria en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L – CHICLAYO

**Determinar** de qué manera la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L – CHICLAYO

### **1.5. Justificación**

La justificación de la esta investigación reside en mostrar principios convenientes para que la elusión y el cumplimiento de la norma tributaria, se consideren como instrumentos de control y aplicación conveniente para la preservación de la norma tributaria para servir de ejemplo para futuros estudiantes.

Atendiendo a la necesidad de la misma, la elusión tributaria está orientada a optimizar a la empresa, para pretender servir como alternativa de búsqueda de estrategias orientadas a elusión tributaria

La importancia de la investigación radica en que se deben dar por evidencia las deficiencias del cumplimiento de las normas tributarias, y proponer respuestas de cumplimiento de aplicación de la norma tributaria que ayuden a optimizar la aplicación y haiga un conveniente control de la norma tributaria, para que de esta manera contribuir con el desarrollo del país y sirva de ejemplo para futuros estudiantes, contadores públicos.

### **1.6. Antecedentes de Investigación**

#### **A nivel internacional**

**Schultz, F. Robert (2013) Chile**

En su tesis denominada: “*Elusión Tributaria desde el Punto de Vista de la Legislación Extranjera*” (Tesis de Magister). Universidad de Chile. Chile.

Explica que la elusión fiscal está presente en el debate tributario, parece que nunca habrá una solución. Esta exigencia de la tipicidad que viene del principio de la legalidad tributaria y deseo connatural de los contribuyentes de no pagar o de rebajar la carga tributaria.

La misma concluyo que el pasado obliga al legislador a ser eficaz en la tipicidad de las normas tributarias para brindar al contribuyente la seguridad para enfrentar a las diversas opciones que tiene para sus negocios.

### **Valenzuela, B. Juan (2014) Chile**

En su tesis titulada: “*Elusión Tributaria Normas Anti Elusivas y Facultades Fiscalizadoras Otorgadas al Servicio de Impuestos Internos en Relación Al Impuesto a la Renta*”. (Tesis de Magister). Universidad de Chile. Chile.

Dice que el sistema tributario chileno resulta de una cadena de reformas de la estructura y la administración tributaria, tanto de los impuestos directos, como indirectos, ocurrida en los años, y en especial en las tres últimas décadas, reformas orientadas a corregir las fallas en el sistema.

La misma ves concluye que todo sistema tributario siempre aspira a obtener de la forma mejor posible ciertas características o atributos, que se han estimado por la doctrina tributaria internacional.

### **A nivel nacional**

#### **Chura, C. Mirian (2013) Lima**

En su tesis denominada: *La Elusión Tributaria y el Cumplimiento de las Normas Tributarias en el Mercado Central de Lima Metropolitana 2012*. Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad San Martín, los vacíos legales no se pueden controlar, esto origina la no transparencia de las operaciones económicas en el Mercado Central de Lima Metropolitana.

A la misma ves concluye que no se establecen mecanismos para impedir las modalidades de elusión tributaria lo que evita lograr una adecuada información contable - tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana.

**Sierra, M. (2014).** *La Conducta Elusiva debe ser previa al Hecho Gravado*” (Tesis de Doctorado). Universidad Alas Peruanas. Perú.

La elusión tributaria es anti jurídica, se omiten principios de normas jurídicas. Defraudación fiscal el cual su finalidad es amenorar el pago de los tributos que están escritas en ley.

La misma ves concluye que esto es por mentiras u fallas en las declaraciones el cual se obtiene una concesión ilegal en daño del estado.

### **A nivel local**

#### **Herrera, Q. (2016). Chiclayo**

En su tesis “Los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú”. Para obtener el grado de Bachiller en Contabilidad en la Universidad Cesar Vallejo

Incentiva el no cumplir verdaderamente las exigencias tributarias, esto malogra las políticas, procesos y procedimientos fiscales. Se considerada como defraudación, que, a través los vacíos legales, tiene la finalidad de aminorar el pago de determinados tributos que le encajen a un contribuyente.

La misma ves concluye que se utiliza la elusión pagar menos por obvia razón menos recaudación y se ve reflejada en la menor servicios, menos inversión, menos gastos.

#### **Miodini, C. (2014) Lambayeque**

En su tesis “*Las Interpretaciones de las Normas Tributarias*”. (Para obtener el grado de título en Contabilidad). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En conclusión, en esta tesis se diferencia entre interpretación de los preceptos impositivos y la interpretación de las operaciones que generan de la obligación tributaria, como títulos de una definición genérica denominada aplicación de las normas tributarias.

## **1.7 Marco teórico**

### **1.7.1. Variable 1. Elusión Tributaria**

Según Carpio, R. Adelas explica que una variable es independiente, cuando condiciona o determina el cambio en los valores de la variable dependiente. Se emplea para especificar o evaluar los factores que son la causa o influyen en el problema.

Según Sierra Mejia, Hernando (2007). Nos dice que la conducta elusiva debe ser previa al hecho gravado, que tiene por fin evitar que nazca el impuesto. La elusión tributaria es siempre antijurídica, sea que se vulneren principios de derecho o normas jurídicas que establezcan medidas de anti - elusión. Acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden al contribuyente. Esto puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones el cual se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

Bonzon Rafart, Juan (1993). La elusión tributaria. Según el autor las personas, ya sean física o jurídicas, son libres de instrumentar sus relaciones civiles o comerciales con otras personas, de la manera que consideren conveniente, utilizando inclusive formas no previstas ni tipificadas por la ley. Las leyes tributarias toman muchas veces esos instrumentos y/o relaciones jurídicas que los subyacen, como hechos impositivos generadores de obligaciones impositivas.

Por otro lado, García (2000), referido por Flores (2000), establece que la elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándolos.

Castillo (1970), dice que la elusión consiste en "impedir que se genere el hecho tributario, que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de impuesto"

Según Villegas (2000), la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco, la elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica

Bonzon Rafart, Juan. La elusión tributaria. Argentina. Según el autor, las personas, ya sean físicas o jurídicas, son libres de instrumentar sus relaciones civiles o comerciales con otras personas, de la manera que consideren más conveniente, utilizando inclusive formas no previstas ni tipificadas por la ley (contratos innominados). Asimismo, las leyes tributarias toman muchas veces esos instrumentos y/o las relaciones jurídicas que los subyacen, como hechos impositivos generadores de obligaciones impositivas.

Las formas instrumentales elegidas por las personas para regular sus relaciones jurídicas, no deben ser necesariamente observadas y tenidas en cuenta por el fisco de igual manera, ya que éste, basado en el principio de la realidad económica, puede prescindir de tales formas y valorar el negocio jurídico, acto o contrato empíricamente. El fisco puede determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, con prescindencia de la forma jurídica elegida por los contribuyentes para plasmar el negocio que subyace, sin necesidad de atacar o nulificar a ésta por inapropiada o simulada.

### **1.7.2 Variable 2. Normas Tributarias.**

Según Guzmán, R. Jesús menciona que una variable es dependiente, porque da a conocer el problema, su procedimiento está dispuesto de otras variables independientes, pero también su variabilidad está condicionada, por las demás variables intervinientes (variables confusión, intermedias y control).

Decreto Supremo 133-2013-ef Texto Único Ordenado del Código Tributario. Son fuentes de derecho tributario:

- a) las disposiciones constitucionales.
- b) las leyes tributarias y las normas de rango equivalente.
- c) las leyes y resoluciones de carácter general emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- d) las personas domiciliadas y no domiciliadas están sujetas al cumplimiento de las normas tributarias sujetos a la tributación del país, el cual cumplan con sus obligaciones tributarias establecidas en el código tributario.

#### **RFT 06686-4-2002**

La regulación de la ley recoge el criterio de la realidad económica en el Perú, el cual otorga a la administración la facultad de verificar los hechos descritos en la norma. La superintendencia nacional de administración tributaria se encuentra en la facultad de:

1. Exigir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Disminuir el importe de los saldos a favor o créditos a favor del contribuyente por tributos declarados.

3. Demostrar que la interpretación de la nueva norma forma parte de la aplicación adecuada de un hecho gravado.

Código tributario – Decreto Legislativo N° 113 (vigente a partir del 28.09.12)  
Cualquier acto de la administración tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria se determina en la obligación tributaria

#### **– Transparencia**

a) Deberán especificarse claramente la estructura y las funciones del gobierno.

b) Deberán definirse claramente las facultades fiscales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

c) Deberán especificarse con claridad las funciones de los diferentes niveles del gobierno y sus interrelaciones.

d) Las relaciones entre el gobierno y las corporaciones públicas deberán fundamentarse en acuerdos claros.

e) Las relaciones del gobierno con el sector privado deberán ser transparentes y ajustarse a normas y procedimientos claros.

#### **– Información contable tributaria**

Detalle de la información a cumplir las obligaciones tributarias en medición del cumplimiento de la norma, capacitación constante de aplicación a la determinación de una adecuada aplicación de la norma.

### **Base Legal**

#### **Cultura Tributaria**

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país.



Según las autoras Armas y Colmenares (2009, p.148) quienes citan a Goliá (2003, p.1) definen la cultura tributaria como “el conjunto de conocimientos, valoraciones, actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”.

Asimismo, Silvestri y Silvestri (2011, p.11) el cual cita a Méndez (2004 define la cultura tributaria como “un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-sociedad que ha sido poco explorada por las ciencias sociales”. De acuerdo a lo expresado por Mires (2006, p.59), está referida “al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social”.

La cultura tributaria es indispensable en toda sociedad, puesto que es la manera de vivir juntos, moldea el pensamiento, la imagen y el comportamiento, de manera que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera voluntaria con las obligaciones tributarias.

Para llegar a esto, debe lograrse una educación tributaria en todos los estratos sociales en modo de fortalecer aspectos importantes en un ser humano como lo son las creencias, actitudes, comportamientos y conocimientos acerca de los deberes pero también de los derechos que otorgan las leyes en materia tributaria.

### **Conductas del contribuyente**

Se mencionara continuación tres tipos de conductas realizadas por el contribuyente con el fin de evitar el pago de sus impuestos de forma correcta.

#### 1- Acción racional

Cuando el contribuyente crea una determinada actividad económica y a su cumplan con varios aspectos y cumplimientos adecuados el cual no infrinjan en la norma, esto quiere decir que da nacimiento al impuesto que afecta a ciertos hechos, quiere decir cuando esta afecta al Impuesto General a las ventas. Como por ejemplo el dueño de una determinada empresa, desarrolla su actividad económica por cualquiera de los regímenes que se dé su libre disponibilidad.

#### 2- Acción con conducta dolosa

Cuando el contribuyente evita el nacimiento de la obligación tributaria, y realiza una conducta inapropiada como fraude a la ley, simulación, cuando comete un acto ilícito. Como, por ejemplo: Los precios de mercado entre partes relacionadas

3- Acción con intención dolosa premeditada Para finalizar cuando el contribuyente realiza un hecho gravado y a su vez ha nacido la obligación tributaria, este realiza una acción de fraude a la ley, el cual tiene como finalidad evitar el pago de impuesto, amparándose de la misma. Por ejemplo: La no emisión de factura de venta con el propósito de disminuir la base imponible de un determinado periodo a declarar.

Aplicación de gradualidad artículo 166° sobre la facultad sancionatoria

Solo se procederá hasta antes de que se interponga recurso de apelación ante el tribunal fiscal, contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones vinculadas a las multas aplicadas. Como puede ser el caso de la infracción por emisión de comprobantes de pago (se modifica el numeral 3 del artículo 174° a fin de sancionar la no emisión de comprobantes de pago por medio virtual.

**Código Tributario – Decreto legislativo N° 113 (vigente a partir del 28.09.12)**

Cualquier acto de la administración tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria se determina en la obligación tributaria.

**Ley N° 29884, Artículo 2, inciso f) Junio 2010**

Artículo 2, Modificar la ley del Impuesto a la Renta con el fin de perfeccionar la estructura y administración del impuesto. Inciso f) Los mecanismos contra la evasión y elusión tributarios de combatir supuestos específicos de evasión y elusión fiscal.

Artículo 23° de la Ley general tributaria.- Se conoce a esta norma cuando el contribuyente hace uso de la ley en beneficio de sus propios intereses.

Artículo 44 ° de la Ley del IGV.- Cuando la entidad está en marcha, registra y declara menos impuesto, en favor de este.

SUNAT Ley N ° 28194.- Cuando el contribuyente infringe la ley en base a sus obligaciones fiscales que tiene frente al Estado, el cual no siempre tributa de la forma

adecuada, sino que trata de reducir pago de impuestos, el cual muestra comportamientos evasivos, pero siempre tratando de acogerse a la norma y pagar menos impuesto.

### **Constitución Política del Perú de 1993**

Cumplimiento de las obligaciones tributarias, del cual el ciudadano tiene derechos y obligaciones en cumplimiento de las declaraciones de sus impuestos.

Como un antecedente de importancia, puedo describir las principales modificaciones establecidas por la Ley N° 27356 (publicada el 18 de octubre del 2000) la cuál fue una medida que se tomó para contrarrestar la elusión tributaria, ordenándolas en función a los temas abordados.

#### **Sistema Tributario Peruano**

Es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Esto quiere decir que consiste en la aplicación de cobro y administración de los impuestos y derechos internos que recauda el país.

### **Bases Teóricas Científicas**

#### **Elusión tributaria**

Elusión tributaria Para Díaz González (2004) la elusión tributaria en la conducta consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales. El tema se desarrolla a partir del código tributario y en su artículo quinto establece que las normas que señalen cargas a los particulares así como los que se refieran a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, son de aplicación estricta; las demás normas se sujetarán a interpretación de cualquier otro método, es decir, teleológica, literal, histórica, etc., si por circunstancias especiales el acto jurídico no se encuentra regulado de manera supletoria se aplicarán los principios generales de derecho, con el único requisito de no ser contrario al ordenamiento.

Por otro lado, García (2000), referido por Flores (2000), establece que la elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándolos.

Bravo Sheen, David (2005) “Simulación, abuso de formas, elusión y fraude a la ley en el derecho tributario”. Lima – Perú. En este trabajo el autor desarrolla los siguientes aspectos: aplicación del Derecho tributario, hipótesis de afectación y la voluntad de las partes, simulación absoluta y simulación parcial, abuso de formas, elusión, fraude a la ley tributaria en el sistema tributario

La elusión de impuestos hace referencia las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley , si no que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

#### **– Modalidades de elusión tributaria**

1. El encubrimiento del hecho generador. Por ejemplo, las normas sobre dividendos presuntos.

2. La disminución de la renta bruta. Por ejemplo, las reglas de precios de transferencia.

3. La disminución de la renta neta. Por ejemplo, la norma que prohíbe la deducción de gastos y pérdidas generados en operaciones con paraísos fiscales.

4. El diferimiento del pago del impuesto. Por ejemplo, la norma que condiciona la deducción de gastos que son renta de 2da, 4ta, o 5ta, categoría a su pago en el plazo de la declaración anual.

#### **– Transparencia**

a) Deberán especificarse claramente la estructura y las funciones del gobierno.

b) Deberán definirse claramente las facultades fiscales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

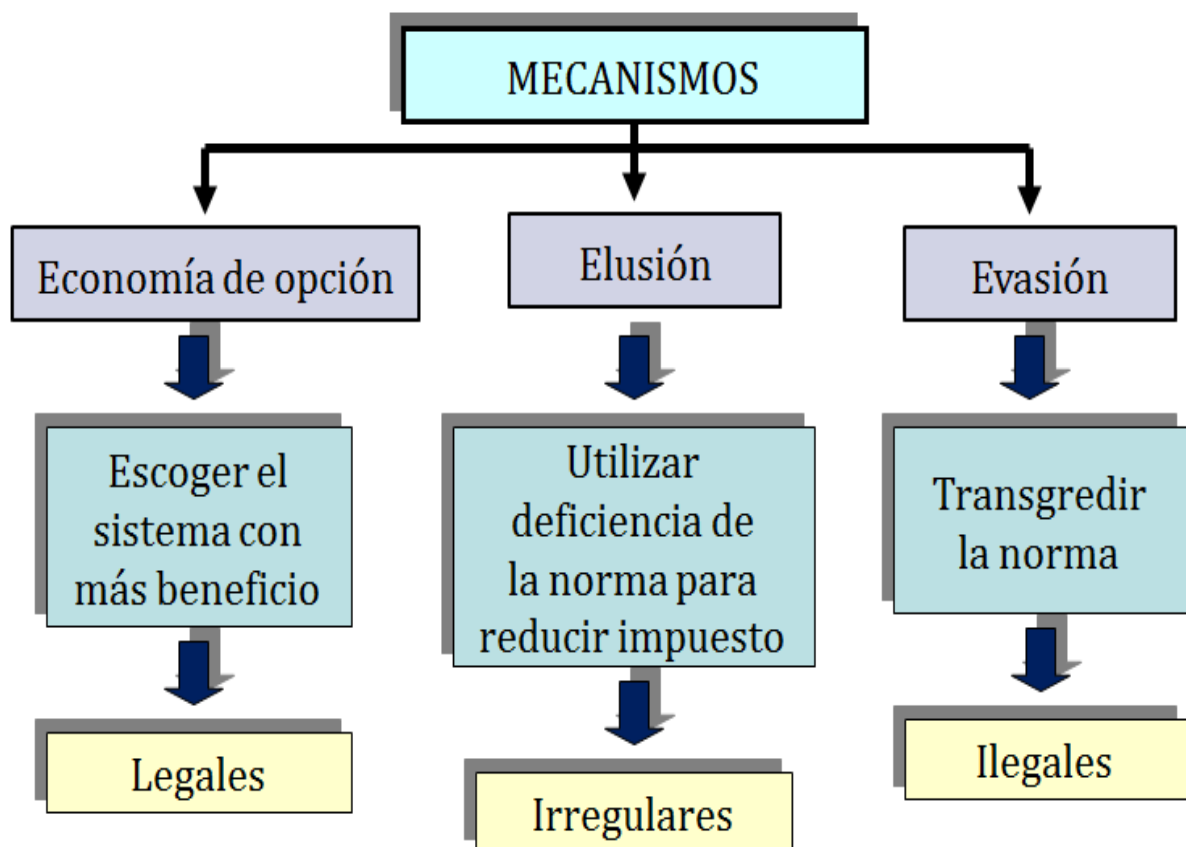
c) Deberán especificarse con claridad las funciones de los diferentes niveles del gobierno y sus interrelaciones.

d) Las relaciones entre el gobierno y las corporaciones públicas deberán fundamentarse en acuerdos claros.

e) Las relaciones del gobierno con el sector privado deberán ser transparentes y ajustarse a normas y procedimientos claros.

– **Información contable tributaria**

Detalle de la información a cumplir las obligaciones tributarias en medición del cumplimiento de la norma, capacitación constante de aplicación a la determinación de una adecuada aplicación de la norma.



**Grafico N°1: Fuente propia**

### **Vacíos Legales**

Es el ámbito donde uno puede desarrollar sus actividades y manejar sin habituales obstrucciones, no hay ninguna norma legal que rijan un caso determinado de la ley el cual no es aplicable. Un vacío legal es presentado como un tema preocupante, peligroso, que puede generar consecuencias terribles para los que operan en el marco de ese vacío. Cabe indicar que solo es percibida por aquellos ansiosos de regular la materia, con el afán de obtener una cuota de poder frente a las normas reguladoras y lograr una legislación favorable a su posición en el mercado.

### **Evasión**

Conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consiste en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del derecho, mediante su ocultación a la administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal.

### **Hecho imponible**

Acto económico que puede ser gravado ya sea con contribución o impuesto.

### **Capacidad contributiva**

Se da con la capacidad de añadir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas.

### **Carga impositiva**

Cantidad de efectivo que una persona, contribuyente, institución o grupo, debe abonar. Incluye todos los costos en que el causante incurre al pagar el Impuesto, por ejemplo, el costo neto de Impuestos por emplear a un especialista para llenar las formas fiscales.

### **Código tributario**

Conjunto de normas que conforman el ordenamiento jurídico-tributario, mediante el cual capta los principios fundamentales de derecho tributario, administrativo y penal.

## **Contribuyentes**

Es toda persona física o jurídica que efectúa una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria.

## **Fraude de ley**

Se conoce como fraude a ley a una figura de elusión fiscal en la que se sanciona que el contrato o vía legal usado por el contribuyente (denominada norma de cobertura que tiene una menor carga tributaria) no se corresponde con el propósito del negocio que lleva a cabo (debiendo haberse utilizado en realidad otra forma legal, con una mayor carga fiscal y que se denomina norma defraudada), por lo que se presume que la verdadera razón de haber tomado dicha decisión fue la obtención de una ventaja fiscal. Es decir, a pesar de que una operación económica puede arroparse legamente de diversas maneras, estaremos frente al fraude a la ley cuando se evidencie que la forma adoptada no es la idónea para el resultado mercantil que se busca, aunque sea la más eficiente para el resultado tributario que se quiere, tanto así, que termina siendo este último el real propósito del agente al celebrar la operación.

## **Informalidad**

Empresas, trabajadores y actividades que realizan operaciones de forma ilegal. No escritos ante la ley, por ende, no tributan y no pagan sus determinados impuestos, y se someten a las normas dadas por la Sunat para poder ser multadas o tener problemas judiciales.

## **Infracción tributaria**

Todo acto que involucre violación de las normas tributarias y constituya infracción ante la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## **Impuesto directo**

Cuya incidencia se verifica en el mismo contribuyente, no existe la posibilidad de ser pasado.

## **Impuesto indirecto**

Son tributos que caen en la producción, transferencias y consumo de bienes o servicios y se toman por ser trasladable.

## **Leyes fiscales**

El gobierno cobra los impuestos, y estos sirven para saldar los gastos que hace el gobierno, veredas, colegios, hospitales, etc.

## **Norma VIII del Código Tributario**

Para observar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT- tomará en cuenta los comportamientos, situaciones y relaciones económicas que se realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios. Cuando estos sometan esos actos, situaciones o relaciones a forma o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los deudores tributarios, se prescindirá, en la consideración del hecho imponible real, de las formas o estructuras jurídicas adoptadas, y se considera la situación económica real.

En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni entenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley.

El primer párrafo de la Norma VIII del Código Tributario se refiere a la interpretación de las normas jurídicas, pues señala que al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Este párrafo aparentemente hace una precisión poco relevante, ya que si una norma tributaria requiere interpretarse es lógico que deban usarse los métodos de interpretación admitidos por el Derecho.

Sin embargo, esta precisión se justifica porque antiguamente los tributos provocaban rechazo en los ciudadanos y se consideraban atentatorios a la libertad individual y económica por lo que se elaboraron criterios de interpretativos como que las normas tributarias debían interpretarse restrictivamente, o de acuerdo al criterio apriorístico in dubio contra fiscum que tiene los mismos alcances que el criterio de interpretación in dubio pro reo. O interpretarse sobre la base de consideraciones económicas como es la interpretación económica de las normas.



Para terminar con esta tendencia de aplicar criterios de interpretación extra jurídicos y apriorísticos (contra fiscum o pro fiscum o económicos) es que expresamente, como lo hace nuestro Código Tributario, se ha establecido que los criterios de interpretación de las normas tributarias serán los mismos que se utilicen en el sistema jurídico.

Otra razón es que el Derecho tributario, no es un conjunto de normas aisladas o de excepción, sino un conjunto de normas que se funden a un mismo nivel con la totalidad del ordenamiento, por ello deben ser interpretadas utilizando los mismos métodos de interpretación del derecho común.

### **Norma XVI del Código Tributario**

Para determinar la naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que realicen o persigan los deudores tributarios. En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido de vueltos indebidamente.

### **Norma XVI introducida al ordenamiento jurídico del Decreto Legislativo 1121**

Es una norma procedimental que se encuentra vigente desde el 19 de julio de 2012, y de acuerdo con el previsto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, es aplicable a las consecuencias y situaciones jurídicas existentes, no teniendo fuerzas ni efectos retroactivos.

Planeamiento tributario y la norma XVI del título preliminar del código tributario (2012),

En 2012, se sancionó el Decreto Legislativo N.º 1121, por el cual se incorporó al Título Preliminar del Código Tributario la norma XVI, destinada a combatir la elusión tributaria y la simulación. Dice la norma:

“Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realice, persigan o establezcan los deudores tributarios. En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT- se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de

los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente. Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base o la deuda tributaria, o se obtenga saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

A) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

B) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventajas tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La SUNAT aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el primer párrafo, según el caso. Para tal efecto se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso.

El precepto aportó la novedad de consagrar la elusión como categoría jurídica de recepción expresa (“en casos que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias”) al considerar como presupuesto de hecho no el negocio creado por las partes, sino el que ellas normalmente hubiesen creado para obtener los resultados económicos alcanzados, si no hubiese existido el intento de evitar el impuesto u obtener otras ventajas fiscales. Esta descripción identifica la elusión con el fraude de ley tributaria, aunque esta última no la agote.

Nos parece claro que el segundo párrafo de la norma, que menciona el sustantivo elusión, sin definirlo, guarda una íntima conexión con el párrafo tercero, que sí lo hace, al predicar que es un resultado al que se arriba por formas artificiales o impropias, sin motivos jurídicos o económicos no fiscales.

La cláusula exigirá a la SUNAT la comprobación de un doble estándar: la adecuación objetiva del negocio con sus fines y la ausencia de otros efectos jurídicos o económicos que lo justifiquen.

Esta combinación mejora la inevitable indeterminación de este tipo de cláusulas generales, y se muestra como un instrumento alineado con los principios de certeza y seguridad jurídica.

La SUNAT posee el impulso de acreditar los extremos sin margen de discrecionalidad, los que, a falta de una reglamentación diferente, se deberían hacer valer en el procedimiento de determinación de oficio.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios. En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el primer párrafo, según sea el caso. Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de

Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso.

### **Planeamiento tributario**

Son acciones orientadas a optimar la carga fiscal, ya sea para disminuir o suprimirla, para gozar de algún beneficio tributario.

### **Simulación**

La simulación va de la mano con el engaño, lo cual trata de ocultar la verdadera voluntad de los simuladores. Aquí se busca privilegiar la forma y a través de la misma se busca que los terceros ajenos y hasta la propia administración tributaria, crea, observe o considere que tal contratación corresponde a un contenido (que en realidad no tendrá eficacia).

### **Impuesto directo**

Cuyo efecto e incidencia se verifica en el propio contribuyente, no existiendo la posibilidad de ser trasladado. Por ejemplo: Impuesto a la renta y al patrimonio.

### **Impuesto indirecto**

Son aquellos que tributos que recaen sobre la producción, transferencias y consumo de bienes o servicios y se caracteriza por ser trasladable.

### **Tasa**

Porcentaje que se aplica a una base imponible para obtener el impuesto.

### **Tributo**

Es un impuesto que se entrega al Estado para fines públicos

## II. MATERIALES Y METODOS

### 2.1 Tipo y Diseño de Investigación

#### 2.1.1 Tipo de Investigación

El tipo de estudio que se empleó en la presente investigación fue Descriptiva – propositiva. La investigación es descriptiva por que describe y analiza todas las operaciones que realizo la empresa CopyFull Importaciones E.I.R.L., y propositiva porque la empresa se enfrenta a una necesidad e identificaremos los problemas para dar una solución en su contexto específico.

#### **Descriptivo**

Según Raúl, R (2013), en su libro “Tipos de investigación, la investigación descriptiva”, menciona a la investigación de tipo descriptiva, que se da cuando se desea encontrar la solución de los problemas que surgen en organizaciones educacionales, gubernamentales, industriales o políticos. Se efectúan minuciosas descripciones de los fenómenos a estudiar.

#### **Propositiva**

Según José, M (2013), en su libro “Investigación Diagnostica o Propositiva”, nos afirma que una investigación de tipo propositiva es un proceso que utiliza un conjunto de técnicas y procedimientos con la finalidad de diagnosticar y resolver problemas fundamentales, encontrar respuestas a preguntas científicamente preparadas, estudiar la relación entre factores y acontecimientos o generar conocimientos científicos.

#### 2.1.2 Diseño de investigación.

Para la presente investigación el diseño fue:

#### **No Experimental**

Porque la investigación se desarrolló sin manipular la variable independiente; es decir, éstos fueron tratados tal y como se presentaron en los hechos; llevando el control hasta la obtención y el análisis de los resultados.

## 2.2 Métodos de Investigación

### 2.2.1 Método inductivo deductivo.

Luego de analizar los datos obtenidos de manera detallada, será posible a través de esta técnica llegar a las conclusiones del estudio para responder a los objetivos específicos

### 2.2.2 Método analítico

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.

## 2.3 Población y Muestra

### Población

Está compuesta por todo el personal del área de contabilidad la cual está representada por 8 colaboradores de la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

### Muestra

La muestra estuvo conformada por la totalidad de los individuos de la población. Es decir, un total de 8 colaboradores de la empresa

*Muestra de la empresa "Copyfull Importaciones E.I.R.L"*

Cargo	N°
Gerente general	1
Contador	1
Administrador	1
Asistentes	5
Total	8

**Grafico N° 02 Fuente: Propia**

## 2.4 Variables y Operacionalización.

### 2.4.1 Definición de las variables.

*Definición conceptual de las variables*

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>
Elusion Tributaria	La Elusion no es delito y aquellos ordenamientos legales que impulsan su consideración como actuar delictivo y su sanción penal respectiva simplemente están transgrediendo principios constitucionales al convertir conductas que no son punibles en tales solo por el capricho de tener el poder en ese momento y poder hacerlo o por incapacidad para gestionar adecuadamente los tributos que están a cargo de su órgano central administrador de tributos.
Normas Tributarias	Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario.

**Grafico N° 03 Fuente: Propia**

## 2.4.2 Operacionalización

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Elusión Tributaria	Vacíos Legales	No escrito en el código tributario	Guía de Entrevista
		No es delito	
	Modalidades de Elusión Tributaria	Vacíos legales	
		Donaciones	
	Competencia Desleal	Análisis de las operaciones	
		Competencia ilegal	
	Procedimientos Tributarios	Disposiciones generales	
		Procedimientos de cobranza coactiva	
		Procedimiento contencioso - tributario	
Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Normas Tributarias	Transparencia	Operaciones Correctamente realizadas	Guía de Entrevista
	Información Contable Tributaria	Registros	
		Asientos contables	
	Impuestos directos e indirectos	Comunes	
		No Comunes	

*Operacionalización de las variables de estudio.*

**Grafico N° 04 Fuente: Propia**



## **2.5 Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información.**

Para la presente investigación se emplearon las siguientes técnicas e instrumentos:

### **2.5.1 Entrevista**

Se aplicó la entrevista a los colaboradores de la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L con la finalidad de conocer con mayor amplitud los conocimientos sobre la elusión tributaria.

#### **Instrumento**

Se aplicó como instrumento la guía de cuestionario de entrevista para establecer una comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el tema propuesto.

#### **Procedimiento para la recolección de datos**

Para la recopilación de los datos se desarrolló con la visita a la Empresa CopyFull Importaciones E.I.R.L., aplicando los instrumentos de la investigación comenzando con la entrevista al gerente general para poder aplicar una planificación estratégica para la rentabilidad, después se realizará otra visita que es aplicada a los trabajadores para solicitar información con lo cual se necesita para la presente investigación.

## **2.6 Validación y Confiabilidad de Instrumentos**

### **2.6.1 Credibilidad**

El investigador realiza a través de observaciones y conversaciones con los trabajadores recogiendo información que produce hallazgos y luego estos son procesados por el investigador como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan.

### **2.6.2 Validez**

Es la función del investigador al realizar un procedimiento con efecto una respuesta correcta, es decir el grado en que los resultados de la investigación son interpretados correctamente.

Para la determinación de la validez del instrumento se requiere someterlo a una evaluación de expertos en el tema.

Sus opiniones y respuestas fueron determinantes y de mucha valía en el afán de obtener los resultados esperados que resuelvan los objetivos propuestos en el presente estudio investigativo. Los expertos se nombran en la siguiente tabla adjunta:

**Tabla 2**

*Validación de expertos en la materia*

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Condición</b>
Gonzales Gonzales Rober	Contador Público	Juicio de valor
Burga Gonzales Janet	Contador Público	Juicio de valor
Miguel Uribe Chapoñan	Contador Público	Juicio de valor

**Fuente:** Elaboración propia.

### **2.6.3 Confiabilidad**

Es el resultado de la investigación, la confiabilidad se orienta al nivel de concordancia interpretativa entre diferentes observadores y evaluadores.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1 Resultados de la Entrevista**

##### **GUÍA DE ENTREVISTA**

1. ¿Cuál es su opinión en relación con la elusión tributaria?

La opinión que se tiene sobre el tema elusión tributaria es aminorar la carga fiscal para los contribuyentes, que no trata de no pagar impuestos si no de bajar, reducir, disminuir el pago hacia la administración tributaria y con ello se beneficien las empresas, para esto se deben dictar alternativas para evitar que se realicen actos con fraude.

2. ¿Cree usted que las normas tributarias son utilizadas de forma adecuada en el sector privado?

Creo que no hay una adecuada forma ya que no hay un control y cumplimiento del contribuyente, Debe existir un mejor control y aplicar la norma, tanto las modificaciones como las ya existentes.

La norma anti elusión está mal redactada ya que es una copia de la normal anti elusión española, un auditor de Sunat no puede venir y decir que hemos realizado otra operación porque se le dio la gana, antes no existía un comité, ahora ya existe y por ende hay más seguridad jurídica.

Seguridad jurídica es derecho de la persona de poder prever, de yo poder hacer y saber que no me van a cambiar el escenario legal.

3. ¿Qué sabe usted de los procedimientos tributarios y de qué manera inciden en la elusión de impuestos?

Sé que están regulados los tributos por normas de Derecho público, y encomendada su aplicación a las Administraciones tributarias en el marco del Derecho público continental, la actuación de éstas se desarrolla a través de procedimientos administrativos; entendidos como secuencia ordenada de actos en la que cada uno de ellos trae causa del anterior y es preparatorio del siguiente, hasta llegar al acto final resolutorio del procedimiento. Para eso el contribuyente debe estar en constante asesoramiento con el

contador público para que de esta manera cumpla con las obligaciones que pone el estado, para no violar la ley en el sistema tributario para de esta manera evitar la elusión tributaria.

4. ¿Cree usted, que es necesaria la aplicación adecuada de las normas anti elusivas para las operaciones ficticias que realiza el contribuyente?

Sí, es necesario aplicar las normas anti elusivas (Norma XVI) la cual fue emitida con el propósito de cumplirlas para evitar el proceso de operaciones ficticias por el contribuyente.

También es necesario que se aplique en empresa grandes, empresas pequeñas o medianas es en vano que busquen Elusion porque podemos apelar e ir al tribunal fiscal donde se va a gastar más dinero en abogados que en recaudación.

5. ¿Conoce usted, ¿cuál es el grado de desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes?

En el mayor de los casos los contribuyentes desconocen las normas tributarias ya que para eso los contadores se especializan para brindarles un buen asesoramiento contable – tributario. El grado de desconocimiento es alto, la mayor parte de contribuyentes están cansado de procesos burocráticos, la presión de pagar, la presión tributaria es por eso que las normas deben ser simplificadas para que los contribuyentes se sientan atraídos.

Sunat debería poner en marcha un plan contra las grandes empresas que usan estas artimañas para bajar sus impuestos y que se corrijan y se pague lo que debe ser.

6. ¿Las nuevas regulaciones en el Código Tributario y en las normas del Impuesto a la Renta pueden ayudar a atacar las prácticas elusivas?

Puede llegar atacar las practicas elusivas siempre y cuando sean aplicadas correctamente y no se vulneren por algún vacío de la norma.

En la profesión de contador, se busca sacarle la vuelta por así decirlo a las leyes que no estén estipuladas o escritas por ende se debe redactar bien las normas para que no existan vacíos que se puede aprovechar.

7. ¿Qué opina acerca de la elusión, y normas tributarias en la recaudación fiscal?

Mi opinión acerca de la elusión tributaria es que consiste en no ubicarse en un supuesto normativo, que está fijado por la ley. Desde el punto de vista financiero deben estar orientados a la recaudación fiscal.

8. ¿Cree que la recaudación de tributos son mayor fuente de ingresos, para que el Estado pueda cumplir con los objetivos y metas del gobierno?

Si, todo contribuyente sabe que tiene cargas obligatorias para financiar al estado, sabe también que sin impuestos el estado no funciona, al no funcionar no dispondría de dinero y no podría sustentar los gastos de infraestructura (carreteras, veredas, colegios).

9. ¿Si usted fuera funcionario del gobierno con capacidad de decisión, de qué manera aumentaría la recaudación tributaria en la mejora de la normativa legal en la sociedad?

Propondría más normas tributarias para evitar los vacíos legales ya previstos para de esta forma consensuar a la administración tributaria con el contribuyente para una mejor recaudación.

10. Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.

Proponer normas que permitan que aprueben las obligaciones fiscales que no contengan los vacíos legales y facilite la efectividad del sistema tributario.

Definí las políticas que debe aplicar el sistema tributario, para neutralizar la conducta antijurídica que conduce a la elusión fiscal de los deudores tributarios y de ese modo obtener una mayor prestación tributaria que cumpla con los objetivos del estado.

### **3.2 Caso Practico N°1**

La empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L dedicada a la compra y venta de máquinas copiadoras ubicada en la ciudad de Chiclayo, utilizara mecanismos para disminuir su carga tributaria y aumentar sus beneficios.

Arrancaremos del estado de resultados, aquí observaremos posibles prácticas para evitar el pago de tributos, así mismo la entidad toma la decisión de mantenerse con un número de trabajadores de 8 personas para no superar el límite para la repartición de utilidades.



A continuación, se detalla algunas posibles causas de la Elusión tributaria

En este ejercicio partiremos del estado resultados del 2017, vamos a determinar a la fecha los valores a cancelar por concepto de participación de trabajadores e impuesto a la renta, dado que para el empresario es considerado como carga fiscal, los impuestos, otros pagos inherentes al pago de impuestos.





La decisión obedece a lo siguiente:

Evitar el pago de participación en utilidades a los trabajadores

Al no exceder el máximo de trabajadores que conforman la entidad la empresa Copyfull Importaciones dejara de pagar S/9022.75, lo cual formaría parte de su utilidad antes de impuesto.

Vemos que aun así el impuesto a la renta con partición de utilidades sale menos que sin partición de utilidades pero en la utilidad neta es donde se beneficia la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

El pago de impuesto a la renta se ha ido cancelando mes a mes con los pagos a cuenta del impuesto a la renta, lo cual le queda un saldo a favor.

Aprovechar las ventajas de reorganización

Buscará ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo no impacte en las operaciones comerciales.

Se buscará una disminución en la carga tributaria a fin de obtener una ventaja financiera.

### **3.3 Caso Practico N°2**

La empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L dedicada a la compra y venta de máquinas copiadoras ubicada en la ciudad de Chiclayo, utilizara mecanismos para disminuir su carga tributaria y aumentar sus beneficios.

En este caso la empresa al ver que su carga tributaria es elevada, hará compra de un auto que estaba programada para el próximo año, le propusimos esta operación para este año para así aminorar la carga tributaria con esa compra.

Arrancaremos del estado de resultados, aquí observaremos posibles prácticas para evitar el pago de tributos, primero vemos sin la compra del auto para determinar su carga tributaria a pagar





En este caso práctico vemos como disminuyo su carga a pagar por concepto de impuesto a la renta con un importe de S/11,800.

Así mismo la empresa logra cubrir el saldo de renta con los pagos a cuenta mensuales que se hacen en cada declaración.

**INCIDENCIA DE LA ELUSION TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA COPYFULL  
IMPORTACIONES E.I.R.L., CHICLAYO - 2017**

**1. Datos Informativos**

**Título**

INCIDENCIA DE LA ELUSION TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA COPYFULL IMPORTACIONES  
E.I.R.L., CHICLAYO - 2017

**Beneficiarios**

Copyfull Importaciones E.I.R.L

**Ubicación**

**Región:** Lambayeque

**Provincia:** Chiclayo

**Distrito:** Chiclayo

**2. Justificación**

Mediante este trabajo lo que se busca es ver la incidencia de la elusión tributaria en las normas tributarias de la empresa Copyfull Importaciones lo cual se convertirá es una herramienta de gran importancia para poder tomar mejores decisiones y como consecuencias maximizar sus beneficios mejorando la situación de la empresa.

### 3. Objetivos de la Propuesta

#### Objetivo General

Analizar si la Elusion tributaria incide el cumplimiento de las normas tributarias en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

#### Objetivos Específicos

Precisar si los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L - CHICLAYO

Identificar de qué manera los procedimientos tributarios origina la elusión tributaria en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L – CHICLAYO

Determinar de qué manera la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L – CHICLAYO

### 4. Aspectos Estratégicos

#### 4.1 Presentación de la empresa

La empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L con RUC 20480516771 se encuentra ubicada en la calle San José #985 Cercado de Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo, con sucursales

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0010	SUCURSAL	-	LIMA LIMA LIMA	JR. WASHINGTON 981	-	ALQUILADO
0006	SUCURSAL	-	LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE	AV. JUAN XXIII 386	-	ALQUILADO
0001	SUCURSAL	-	LAMBAYEQUE CHICLAYO LA VICTORIA	P.J. CHOSICA DEL NORTE CAL. TUPAC AMARU Mz N Lote 04A	-	ALQUILADO
0009	SUCURSAL	-	LIMA LIMA LOS OLIVOS	URB. MARTIRES SUTEP-CHAVARRIA AV. A. GAMARRA G-5	EN 1490,POR PLAZA NORTE	ALQUILADO
0002	SUCURSAL	-	LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	---- CERCADO CAL. SAN JOSE 578	-	ALQUILADO

Siendo el fundador el señor Álvaro Ruiz Plate, la empresa se dedica a la compra y venta de máquinas copiadoras como repuestos para las mismas.

#### 4.2 Misión y Visión

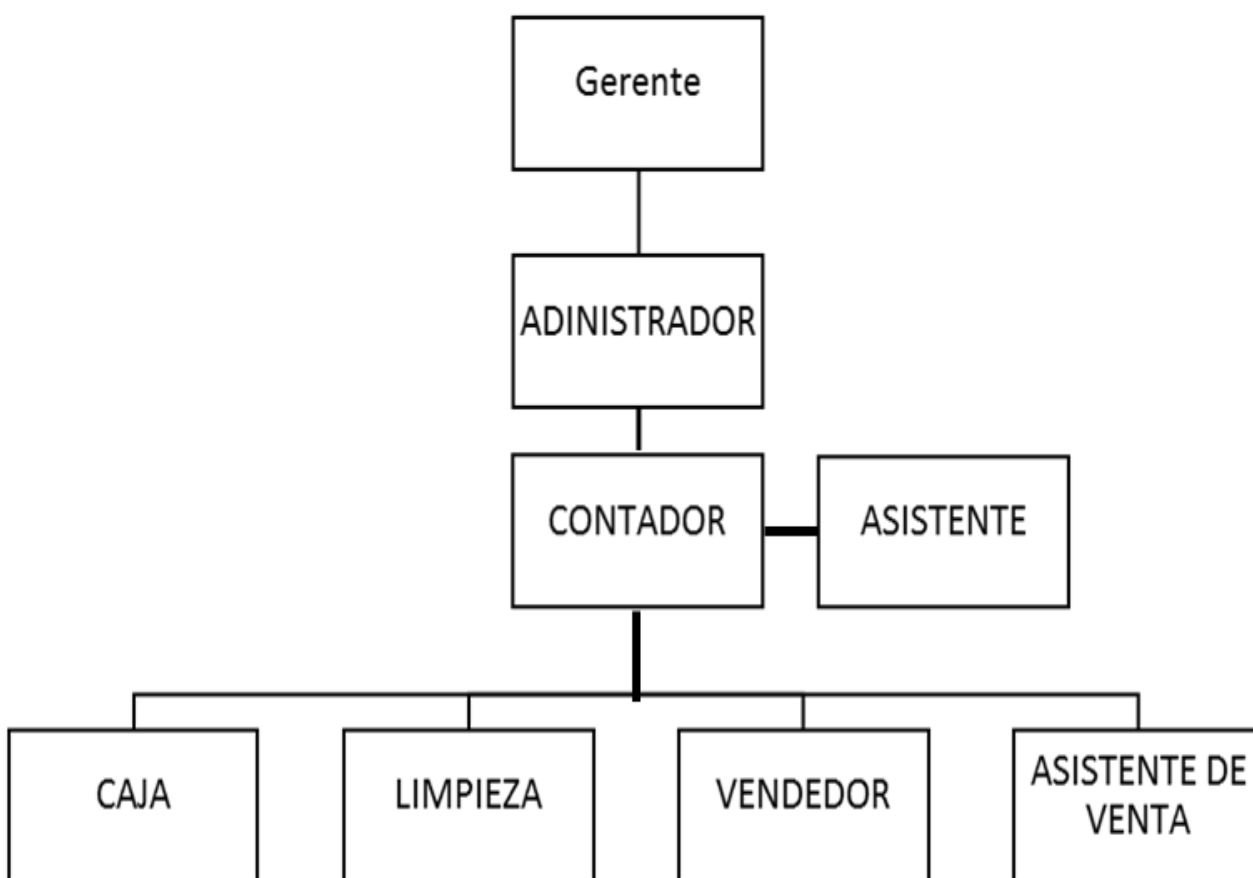
##### Misión

Somos una empresa dedicada a la venta de maquina copiadoras que ofrece un producto de calidad a sus clientes y un buen trato dentro de una ambiente muy laboral y trabajador.

##### Visión

Ser reconocidos como empresa líder en el marco de máquinas copiadoras, crecer como empresa alcanzando niveles de éxito para el beneficio de sus clientes y trabajadores.

#### 4.3 Estructura Organizacional





#### 4.4 Matriz FODA

		Oportunidades	Amenazas
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"><b>Análisis Externo</b></div> <div style="width: 45%;"><b>Análisis Interno</b></div> </div>		<p><b>O1:</b> Expandir sus líneas de venta en otros lugares.</p> <p><b>O2:</b> Fidelización de clientes.</p> <p><b>O3:</b> Aprovechar las oportunidades que el país está en desarrollo.</p> <p><b>O4:</b> Facilidad de obtener financiamientos bancarios.</p>	<p><b>A1:</b> Ingresos de nuevos competidores potenciales (maestro)</p> <p><b>A2:</b> Cambios políticos</p> <p><b>A3:</b> Incremento de la delincuencia (Extorsión)</p> <p><b>A4:</b> Desastres naturales</p> <p><b>A5:</b> Incremento de impuestos</p>
		<p><b>Fortalezas</b></p> <p><b>F1:</b> Cuenta con locales propios para las actividades.</p> <p><b>F2:</b> Vende productos de buena calidad.</p> <p><b>F3:</b> Cuentan con experiencia en el rubro</p> <p><b>F4:</b> Locales ubicados en lugares estratégicos para el fácil acceso de sus clientes.</p> <p><b>F5:</b> Cuenta con personal eficiente en el desarrollo de sus actividades.</p> <p><b>F6:</b> Cuenta con proveedores fijos que facilitan la adquisición de los productos.</p>	<p>Aprovechar la experiencia en el rubro para expandirse en nuevos mercados. <b>F3, O1</b></p> <p>Aprovechar los locales propios y su ubicación estratégica para brindar un servicio de calidad, enfocado en posicionar y fidelizar a los clientes. <b>F1, F4, O2</b></p>
		<p><b>Debilidades</b></p> <p><b>D1:</b> El personal no está en constante capacitación.</p> <p><b>D2:</b> No entregar los productos a tiempo a sus clientes.</p>	<p>Ver la incidencia de la Elusion para aminorar el pago de impuestos</p> <p>Implementar un sistema de costos por órdenes de producción <b>A5</b></p>

#### IV. DISCUSION

Las obligaciones fiscales son de carácter público y constituyen el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto la determinación del hecho imponible y el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. De acuerdo con esto, todo lo que haga el deudor tributario para encontrar los vacíos legales para no cumplir el objeto de la obligación fiscal será un problema para el acreedor tributario, para el Estado y por ende para el país.

La evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse porque mediante la identificación de vacíos legales, conspiran contra los principios de equidad, la estabilidad normativa tributaria, realidad económica y especialmente contra la recaudación del Estado, necesaria para el desarrollo socioeconómico.

La elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, que, sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

Aparte de afectar principios y especialmente la recaudación fiscal, la elusión afecta la credibilidad y confianza del deudor tributario, lo que afecta su relación interna y externa. Internamente para los accionistas, directivos y especialmente trabajadores va resultar inapropiado trabajar para una empresa que está buscando vacíos o subterfugios legales, aunque constituyan una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Para los acreedores, proveedores y clientes, conduce a generar suposiciones que el hecho de estar utilizando ventanas para no cumplir, aunque sea lícitamente sus obligaciones, podría acarrear en algún momento pudiera hacerse lo mismo contra ellos, por tanto, se genera el retiro de la confianza.

Aunque lícito, pero el hecho de impedir que se genere el hecho imponible, para que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de tributos, origina problemas en la Administración Tributaria y de parte de esta en la pérdida del beneficio de la duda para el deudor por su conducta antijurídica.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1 Conclusiones**

No se controla los vacíos legales lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

No se establecen mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable-tributaria de la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

No se logra contrarrestar la competencia desleal propiciando el incumplimiento de los impuestos directos e indirectos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

### **5.2 Recomendaciones**

Se debe controlar los posibles vacíos legales que favorezcan la elusión tributaria a fin de conseguir la transparencia de los hechos económicos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

Se deben establecer mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria y así obtener una adecuada información contable-tributaria de la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

Se debe contrarrestar la competencia desleal para lograr el cumplimiento de los impuestos directos e indirectos en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L

## VI. REFERENCIAS

Puga Larraín Juana. Elusión e insinuación. Ediciones Universidad de Concepción. Chile. Foll 3228.

Camargo Hernández, David. Evasión Fiscal: Un problema a resolver. ISBN: 84-869-5320-3.

**La elusión fiscal de las grandes firmas cuesta a España 5.000 millones al año.** <http://economia.newsbelow.es/2017-03-26/la-vanguardia/>

La elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal. <http://fiscala-2009.blogspot.pe/2009/07/>

SUNAT fortalece su gestión para luchar con la elusión fiscal de multinacional. El jefe de la SUNAT. <http://gestion.pe/economia/sunat-fortalece-su-gestion-luchar-contra-elusion-fiscal-multinacionales-2145177>

Bravo Cucci, Jorge (2005). Elusión, El fraude a la Ley Tributaria y El segundo párrafo de la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario. Recuperado de: [www.ipdt.org/editor/docs/04\\_Rev44\\_JBC.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/04_Rev44_JBC.pdf)

Hernández Manuel, Roca. (2006). Economía y Sociedad: Evasión Tributaria e informalidad en el Perú.

Tamayo Y Tamayo población. <http://tesisdeinvestig.blogspot.pe/2011/06/poblacion-y-muestra-tamayo-y-tamayo.html>

**ANEXOS**

**Anexo N° 1 – GUIA DE ENTREVISTA**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

1. ¿Cuál es su opinión en relación con la elusión tributaria?

.....  
.....  
.....

2. ¿Cree usted que las normas tributarias son utilizadas de forma adecuada en el sector privado?

.....  
.....  
.....

3. ¿Qué sabe usted de los procedimientos tributarios y de qué manera inciden en la elusión de impuestos?

.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted, que es necesaria la aplicación adecuada de las normas anti elusivas para las operaciones ficticias que realiza el contribuyente?

.....  
.....  
.....

5. ¿Conoce usted, ¿cuál es el grado de desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes?

.....  
.....  
.....

6. ¿Las nuevas regulaciones en el Código Tributario y en las normas del Impuesto a la Renta pueden ayudar a atacar las prácticas elusivas?

.....  
.....  
.....

7. ¿Qué opina acerca de la elusión, y normas tributarias en la recaudación fiscal?

.....  
.....  
.....

8. ¿Cree que la recaudación de tributos son mayor fuente de ingresos, para que el Estado pueda cumplir con los objetivos y metas del gobierno?

.....  
.....  
.....

9. ¿Si usted fuera funcionario del gobierno con capacidad de decisión, de qué manera aumentaría la recaudación tributaria en la mejora de la normativa legal en la sociedad?

.....  
.....  
.....

10. Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.

.....  
.....  
.....



## Anexo N°2 – Matriz de consistencia

Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><b><u>Objetivo principal</u></b></p> <p>Analizar si la elusión tributaria incide el cumplimiento de las normas tributarias en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L</p>	<p>Si se evita la elusión utilizando mecanismos de simplificación de la obligación tributaria, entonces se facilitará el cumplimiento de las normas tributarias en la empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L.</p>	<p><b><u>Variable independiente:</u></b></p> <p><b>Elusión Tributaria</b></p> <p>Vacíos Legales</p> <p>Modalidades de Elusión Tributaria</p> <p>Competencia Desleal</p> <p>Procedimientos Tributarios</p>	<p>Diseño metodológico</p> <p>No Experimental</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>Está compuesta por todo el personal del área de contabilidad la cual está representada por 8 colaboradores.</p>
<p><b><u>Objetivos secundarios</u></b></p> <p><b>Precisar</b> si los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos</p> <p><b>Determinar</b> de qué manera la competencia desleal propicia el incumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos</p> <p><b>Identificar</b> de qué manera los procedimientos tributarios origina la elusión tributaria</p>		<p><b><u>Variable dependiente:</u></b></p> <p>Normas Tributarias</p> <p>Transparencia</p> <p>Información contable tributaria</p> <p>Impuestos directos e indirectos</p>	<p><b>Muestra:</b></p> <p>La muestra lo componen ocho (8) personas que laboran en la Empresa CopyFull Importaciones E.I.R.L., ya que la población es manejable.</p> <p><b>Técnicas de recolección de datos</b></p> <p>Se utilizó la entrevista</p>

## ANEXO N° 3 JUICIO DE EXPERTOS

### JUICIO DE EXPERTOS

Estimado Mag. Doctor(a)..... Dagmar Giles Saavedra.....

Por la presente, reciba usted mi saludo cordial y fraterno; al mismo tiempo solicito de su sapiencia profesional para que emita juicios sobre "Incidencia de la Elusión Tributaria para el Cumplimiento de las Normas Tributarias en la Empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L." Que se le presenta.

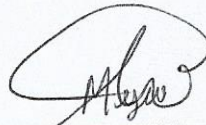
Para alcanzar este objetivo se le ha seleccionado como experto en la materia y se necesita su valiosa opinión; para tal fin debe marcar con un aspa (x) para cada indicador en la columna que considere conveniente.

Tenga a bien evaluar los siguientes ítems del cuestionario aplicado a Gerente General de la Empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L de acuerdo a las siguientes categorías:

De acuerdo (A) (3)	En desacuerdo (D) (2)	Totalmente de acuerdo (TD) (1)
✓		

Le agradezco profundamente su fina atención.

Atentamente:



Anthony Alexis Mejia Gonzales

Adjunto:

- Cuadro de operacionalización de variables
- Instrumento de recolección de los datos (GUÍA DE ENTREVISTA) con preguntas derivados de los objetivos, para su validación.
- Ficha de validación.

### GUÍA DE ENTREVISTA

N°	ÍTEM	VALORACIÓN		
		A	D	T
1	¿Cuál es su opinión en relación a la elusión tributaria?	/		
2	¿Cree usted que las normas tributarias son utilizadas de forma adecuada en el sector privado?	/		
3	¿Qué sabe usted de los procedimientos tributarios y de qué manera inciden en la elusión de impuestos?	/		
4	¿Cree usted, que es necesaria la aplicación adecuada de las normas antielusivas para las operaciones ficticias que realiza el contribuyente?	/		
5	¿Conoce usted, cuál es el grado de desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes?	/		
6	¿Las nuevas regulaciones en el Código Tributario y en las normas del Impuesto a la Renta pueden ayudar a atacar las prácticas elusivas?	/		
7	¿Qué opina acerca de la elusión, y normas tributarias en la recaudación fiscal?	/		
8	¿Cree que la recaudación de tributos son mayor fuente de ingresos, para que el Estado pueda cumplir con los objetivos y metas del gobierno?	/		
9	¿Si usted fuera funcionario del gobierno con capacidad de decisión, de qué manera aumentaría la recaudación tributaria en la mejora de la normativa legal en la sociedad?	.	/	
10	Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.		/	

Se le agradece cualquier observación, sugerencia o recomendación sobre algún de los acápites propuestos. Por favor, refiéralas a continuación:

Modificar Preguntas o Redireccionar  
las preguntas (D) en concordancia con  
el tema de investigación.

Validado por el Mag. Dr(a): Cpe. Dagmar Giles Saavedra

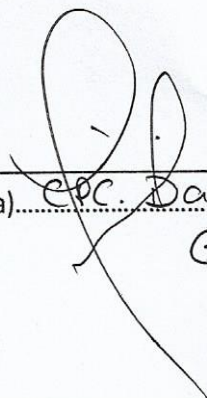
Especialidad: Administración

Tiempo de docencia universitaria: 04 años

Tiempo de experiencia profesional: 07 años

Tiempo de experiencia en investigación científica: 01 año.

Fecha: 09/11/2017

  
Mag. Dr. (a) Cpe. Dagmar Giannina  
Giles Saavedra.

## JUICIO DE EXPERTOS

Estimado Mag. Doctor(a).....Rober Gonzales Gonzales.....

Por la presente, reciba usted mi saludo cordial y fraterno; al mismo tiempo solicito de su sapiencia profesional para que emita juicios sobre "Incidencia de la Elusión Tributaria para el Cumplimiento de las Normas Tributarias en la Empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L." Que se le presenta.

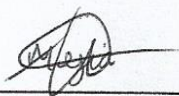
Para alcanzar este objetivo se le ha seleccionado como experto en la materia y se necesita su valiosa opinión; para tal fin debe marcar con un aspa (x) para cada indicador en la columna que considere conveniente.

Tenga a bien evaluar los siguientes ítems del cuestionario aplicado a Gerente General de la Empresa Copyfull Importaciones E.I.R.L de acuerdo a las siguientes categorías:

De acuerdo (A) (3)	En desacuerdo (D) (2)	Totalmente de acuerdo (TD) (1)
✓		

Le agradezco profundamente su fina atención.

Atentamente:



Anthony Alexis Mejia Gonzales

Adjunto:

- Cuadro de operacionalización de variables
- Instrumento de recolección de los datos (GUÍA DE ENTREVISTA) con preguntas derivados de los objetivos, para su validación.
- Ficha de validación.

### GUÍA DE ENTREVISTA

N°	ÍTEM	VALORACIÓN		
		A	D	T
1	¿Cuál es su opinión en relación a la elusión tributaria?	✓		
2	¿Cree usted que las normas tributarias son utilizadas de forma adecuada en el sector privado?	✓		
3	¿Qué sabe usted de los procedimientos tributarios y de qué manera inciden en la elusión de impuestos?	✓		
4	¿Cree usted, que es necesaria la aplicación adecuada de las normas antielusivas para las operaciones ficticias que realiza el contribuyente?	✓		
5	¿Conoce usted, cuál es el grado de desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes?	✓		
6	¿Las nuevas regulaciones en el Código Tributario y en las normas del Impuesto a la Renta pueden ayudar a atacar las prácticas elusivas?	✓		
7	¿Qué opina acerca de la elusión, y normas tributarias en la recaudación fiscal?	✓		
8	¿Cree que la recaudación de tributos son mayor fuente de ingresos, para que el Estado pueda cumplir con los objetivos y metas del gobierno?	✓		
9	¿Si usted fuera funcionario del gobierno con capacidad de decisión, de qué manera aumentaría la recaudación tributaria en la mejora de la normativa legal en la sociedad?	✓		
10	Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.	✓		

Se le agradece cualquier observación, sugerencia o recomendación sobre algún de los acápites propuestos. Por favor, refiéralas a continuación:

---

---

---

---

---

---

---

Validado por el Mag. Dr(a): C.P.C. Rober Gonzales Gonzales

Especialidad: Tributación

Tiempo de docencia universitaria: 05 años

Tiempo de experiencia profesional: 18 años

Tiempo de experiencia en investigación científica: 02 años

Fecha: 20 / 11 / 2017

Mag. Dr. (a) C.P.C. Rober Antonio  
Gonzales Gonzales

**Anexo N°4 – BALANCE DE SITUACION**

**COPYFULL IMPORTACIONES EIRL  
RUC N° 20480516771  
SAN JOSE N° 985 CHICLAYO**

**BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017  
EXPRESADO EN NUEVOS SOLES**

<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
CAJA BANCOS	294,284.00	SOBREGIRO BANCARIO	-
CUENTAS POR COBRAR	-	TRIBUTOS POR PAGAR	1,646.00
MERCADERIAS	1,334,368.00	PROVEEDORES	215,914.00
SUMINISTROS DIVERSOS	-	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS C.PLAZO	-
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	59,610.00	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>217,560.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,688,262.00</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO	38,260.00	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS L.PLAZO	0.00
.(-) DEPREC. INM. MAQ. Y EQUIPO Y AVES	(25,174.00)	BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRAB.	0.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>13,086.00</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>217,560.00</b>
		<b>PATRIMONIO</b>	
		CAPITAL	128,000.00
		CAPITAL ADICIONAL	438,138.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	737,195.00
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	180,455.00
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,483,788.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,701,348.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,701,348.00</b>





